



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**ACUERDO DE CONCEJO N°073-2025/MDPN**

Pueblo Nuevo, 23 de diciembre del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

**VISTO:**

La sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de diciembre del 2025, el Memorándum N°07093-2025/GM/MDPN/JVRA de Gerencia Municipal, Informe Legal N°389-2025-MDPN/SAJ emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica, Informe N°0267-2025-SGR-MDPN emitido por el Subgerente (e) de Rentas sobre Proyecto de "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE POR CAMPAÑA NAVIDEÑA BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señalan respectivamente que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y las organizaciones.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 74° los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N°156-2004-EF "Ley de Tributación Municipal", textualmente expresa que el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; y, asimismo, indica que la recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

Que, la citada Ley en su artículo 14° inciso c) establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo



que determine para tal fin. La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, de acuerdo a lo expuesto por la Subgerencia de Rentas una de sus atribuciones es que establezca políticas que conlleven a la mejora de la gestión tributaria, ampliación de la base tributaria y reducción de la morosidad; por lo cual se sustenta de acuerdo al TUO de la Ley de Tributación Municipal, la realización de la Campaña Masiva de Actualización de Declaración Jurada Tributaria; con el objetivo de contar con una base de datos de contribuyentes y predios actualizados, y a su vez de efectivizar los niveles de recaudación brindando beneficios tributarios por Campaña Navideña;

Que, el Subgerente de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N°389-2025-MDPN/SAJ respecto al Proyecto de Ordenanza que establece la campaña navideña beneficios tributarios por el pago de impuesto predial y arbitrios municipales en la jurisdicción de Pueblo Nuevo, concluyendo que corresponde al **concejo municipal** debatir la propuesta de la Subgerencia de Rentas del **Proyecto de Ordenanza que establece la campaña navideña beneficios tributarios por el pago de impuesto predial y arbitrios municipales en la jurisdicción distrital de Pueblo Nuevo**, élévese a sesión de concejo.

Que, el Gerente Municipal a través del Memorándum N°07093-2025/GM/MDPN/JVRA, remite todo lo actuado a Secretaría General referente al proyecto de **Proyecto de Ordenanza que establece la campaña navideña beneficios tributarios por el pago de impuesto predial y arbitrios municipales en la jurisdicción distrital de Pueblo Nuevo**, para ser elevado a sesión de concejo.

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 22 de diciembre del 2025 luego de las deliberaciones, debates y consultas absueltas del segundo punto de la agenda, el pleno del concejo municipal, aprueba por **UNANIMIDAD** el **Proyecto de Ordenanza que establece la campaña navideña beneficios tributarios por el pago de impuesto predial y arbitrios municipales en la jurisdicción distrital de Pueblo Nuevo**.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el inciso 8) Art. 9° y Art. 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de presentación de lectura y aprobación del acta y contando con el voto **UNANIME** de los señores regidores por **UNANIMIDAD** adopta el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR**, la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA NAVIDEÑA BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA**, y de conformidad por los fundamentos antes expuestos.



A.C. N°073-2025/MDPN

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para los fines correspondientes.



**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** a la Unidad de Tecnología de la Información para su PUBLICACION en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe/>

Regístrate, Comuníquese, Publíquese y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUEBLO NUEVO  
ING. ABEL WILLIAM SÁNCHEZ CAHUANA  
ALCALDE

**BACH. LOURDES CASTILLO SARAVIA**  
SECRETARIA GENERAL

